

POLITICA ORGANIZATIVA

4º CONGRESO FEDERAL ORDINARIO

**FEDERACIÓN ESTATAL DE TRABAJADORES DE COMERCIO,
HOSTELERÍA-TURISMO Y JUEGO CHTJ-UGT**

Índice

- 1. Política organizativa: Organizarnos para actuar.**
- 1.1 La estructura organizativa de nuestra Federación.**
- 1.2 La Federación y los territorios.**
- 1.3 La Federación y los Sectores.**
- 1.4 La Sección sindical .**
- 1.5 El sindicato Comarcal .**
- 1.6 Las Elecciones sindicales.**
- 1.7 Los derechos sindicales.**
- 1.8 De la afiliación de organizaciones, cuadros sindicales y colectivos provenientes de otros sindicatos.**
- 1.8.1 De la afiliación de las organizaciones.**
- 1.8.2 De la afiliación de cuadros sindicales y colectivos provenientes de otros sindicatos.**
- 1.9 La afiliación.**
- 1.10 La formación continua.**
- 1.11 La formación sindical.**
- 1.12 Órganos de la Federación**
- 1.12.1. El Congreso.**
- 1.12.2 El Comité.**
- 1.12.3 La Comisión Ejecutiva.**
- 1.12.4 El Consejo.**
- 1.12.5 La Comisión de Garantías.**
- 1.12.6 La Comisión de Control.**
- 2. Principios reguladores de una Administración más eficaz.**
- 2.1 Cuota**
- 2.2 Presupuestos y la Contabilidad**

51 **1. Política organizativa: Organizarnos para actuar**

52

53 Los retos organizativos de la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio
54 Hostelería, Turismo y Juego de la UGT en adelante (CHTJ-UGT) son incrementar la
55 afiliación y extender su representación a través de la promoción de elecciones
56 sindicales. Estos objetivos de crecimiento tanto en afiliación como en representación se
57 lograrán mediante la aplicación de medidas organizativas, administrativas y de acción
58 sindical. En este sentido nuestra CHTJ-UGT determinó adecuar su estructura con el fin
59 de alcanzar los objetivos mencionados, dejando fijadas las siguientes consideraciones
60 sobre las que determinar los criterios organizativos:

61

62 1. Estructuras acordes a la realidad sectorial de nuestra organización. Estructuras
63 cercanas al lugar donde trabajan y viven los trabajadores.

64

65 2. Estructuras flexibles y en consonancia con sus posibilidades.

66

67 3. Estructuras más planas, con menos niveles jerárquicos.

68

69 4. Estructuras con funciones operativas: aquellas que solo tengan funciones de
70 coordinación deberán ser complementada con otras actividades más operativas.

71

72 5. Estructuras que permitan una realidad de organización Federal amplia y eficaz.

73

74 **1.1. La estructura organizativa de nuestra Federación.**

75

76 La CHTJ-UGT se integra en la Unión General de Trabajadores de España de la que
77 suscribe su Declaración de Principios, sus Estatutos y los Acuerdos de los Congresos
78 Confederales así como de su Comité Confederal.

79

80 La CHTJ-UGT se rige por sus Estatutos Federales que son de obligada aplicación al
81 conjunto de los organismos que la componen.

82

83 La CHTJ-UGT tiene carácter estatal y se organiza sectorial y territorialmente, teniendo
84 competencia e interés directo sobre la negociación colectiva, la afiliación y la
85 recaudación de la cuota, en las elecciones sindicales a representantes de los trabajadores
86 en la empresa, en la formación sindical y la formación continua de carácter sectorial y
87 en las relaciones internacionales sobre temas sectoriales.

88

89 Las estructuras organizativas que articula la CHTJ-UGT en su seno podrán dotarse, de
90 acuerdo con los Estatutos Federales, de un Reglamento de funcionamiento que deberá
91 recibir el visto bueno de la Comisión Ejecutiva Federal.

92

93 El Congreso Federal determina los diferentes ámbitos organizativos sectoriales y
94 territoriales de la Federación y les asigna competencias concretas. En función de las
95 mismas concederá poderes de ejecución (a través de la Comisión Ejecutiva Federal) y
96 establece la composición básica de sus órganos de dirección, decisión y control.

97

98

99

100

101 **1.2 La Federación y los territorios.**

102

103 La CHTJ-UGT se estructura en Federaciones de ámbito de Comunidad Autónoma a
104 efectos de dirigir y coordinar sus actuaciones territorialmente y garantizar la solidaridad
105 y homogeneidad en el seno de las mismas.

106

107 La base organizativa de la Federaciones de Comunidad Autónoma son los Sindicatos
108 comarcales, intercomarcales, provinciales o insulares, que impulsarán la presencia de la
109 Federación en los centros de trabajo mediante la constitución y el mantenimiento de las
110 Secciones Sindicales. Asimismo, organizarán las tareas de apoyo e información a los
111 trabajadores y las trabajadoras de las pequeñas empresas mediante la puesta en marcha
112 de equipos de organizadores sindicales, que visiten sistemáticamente los centros de
113 trabajo de su competencia para dinamizar y apoyar la acción sindical.

114

115 **1.3 La Federación y los Sectores.**

116

117 La CHTJ-UGT está integrada por Sectores que con ámbito estatal y articulación
118 territorial, determinan su constitución a los ámbitos de negociación colectiva.

119

120 El Sector tiene tareas sindicales asignadas en materia de negociación colectiva y defensa
121 de la especificidad de los Subsectores en que se organiza.

122

123 Los Sectores que integran la CHTJ-UGT son:

124

125 1. Comercio: conformado por todos los trabajadores y trabajadoras asalariados y
126 autónomos en Cooperativas o autogestión de las empresas cuya actividad principal sea
127 la comercialización, distribución o almacenamiento de cualquier producto. Se
128 encuadran los afiliados y afiliadas de las empresas de:

129

130 1. Grandes Almacenes

131 2. Hipermercados

132 3. Supermercados

133 4. Comercio Detallista

134 5. Almacenes Mayoristas

135 6. Mercados Centrales y mercados municipales

136 7. Servicios de Campo para actividades de reposición (Merchandising), máquinas
137 expendedoras, vending, salones de máquinas tragaperras, Tiendas de Conveniencia

138

139 Estas actividades son las comprendidas en los epígrafes del CNAE: 501, 502, 503, 504,
140 505, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 713, 714,
141 856, 962, Y que identifican las actividades referidas a:

142

143 a) La venta sin transformación de productos nuevos y de segunda mano a minoristas,
144 otros mayoristas, consumidores industriales, comerciales, institucionales o profesionales
145 tanto por intermediarios como por cuenta propia.

146

147 b) La venta sin transformación de productos nuevos y usados al público en general para
148 consumo o uso personal o doméstico en tiendas, grandes almacenes, puestos, almacenes
149 que reciben encargos por correo o telefónico, vendedores ambulantes,
150 cooperativas de consumo.

- 151
152 c) La reparación e instalación de artículos que se deriven de la post-venta, incluso en
153 combinación con la venta al por menor.
154
155 d) Alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
156
157 e) Video Clubs
158
159
160 2. Hostelería-Turismo: conformado por todos los trabajadores y trabajadoras asalariados
161 y autónomos en Cooperativas o autogestión de las empresas cuya actividad principal
162 sea:
163
164 1. Hoteles, Hostales, Hoteles-Residencia, Hostales-Residencias, Albergues, Paradores,
165 Hoteles-Apartamentos, Residencias, Apartamentos, Moteles, Camping, Campos de
166 Golf, Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes, Posadas, Casas Rurales, balnearios o
167 establecimientos termales en los que se deba aplicar el convenio de hostelería y
168 establecimientos de multipropiedad en explotación turística (tiempo compartido y
169 comunidad de propietarios)
170
171 2. Club privados y de ocio.
172
173 3. Restaurantes, Casas de Comida, Tabernas, Cafeterías, Chocolaterías, Heladerías,
174 Zumerías, Establecimientos de Comida Rápida, Pizzerías y Bares.
175
176 4. Caterings y colectividades.
177
178 5. Residencias de Tiempo Libre.
179
180 6. Residencias de la Tercera Edad en las que se aplique el Convenio de Hostelería.
181
182 7. Discotecas, Pubs, Salas de fiesta, de baile, Salones de té y de recreo, Cibercafés,
183 Wiskerías, Ambigús (cafeterías de los cines), Tablaos flamencos.
184
185 8. Los Parques Temáticos de ocio y esparcimiento que estén relacionados con el turismo
186 y todas las nuevas actividades relacionadas con el ocio turístico incluido las empresas
187 organizadoras del turismo de aventura.
188
189 9. Los cuidadores y cuidadoras y monitores y monitoras de comedores escolares.
190
191 Estas actividades son las comprendidas en los epígrafes del CNAE: 551, 552, 553, 554,
192 923 Y que identifican las actividades referidas a:
193
194 a) La provisión de alojamiento mediante pago para estancias cortas en: hoteles,
195 apartahoteles, moteles, posadas, campamentos de vacaciones, chalets, apartamentos
196 turísticos, granjas, albergues, refugios, residencias, pensiones, y cualquier residencia
197 colectiva que no tenga carácter social.
198
199 b) La venta de comidas para su consumo, normalmente en el local, incluida la venta de
200 bebidas para acompañar a las comidas en: restaurantes, autoservicios, cafeterías,

201 establecimientos de comidas rápidas, restaurantes de comidas para llevar, freidurías y
202 similares, chiringuitos de playa y similares, heladerías ya sea para consumir en el local o
203 para llevar.

204

205 c) Ventas de bebidas para consumo efectuadas en establecimientos como: bares,
206 cervecerías, terrazas, clubes nocturnos.

207

208 d) Venta de comidas y bebidas, normalmente a precio reducido, para grupos de personas
209 con vínculo profesional en: centros deportivos, fábricas u oficinas, comedores escolares,
210 universitarios, centros militares.

211

212 e) Las actividades de contratistas de proveedores de comida preparada elaboradas en un
213 establecimiento central para su consumo en otras instalaciones.

214

215 f) El suministro de comidas preparadas para líneas aéreas, y otras empresas de
216 transporte, otras instituciones o empresas.

217

218 g) El suministro de comidas preparadas para: banquetes, bodas, fiestas y otras
219 celebraciones y otros servicios.

220

221 h) Cuidadores de Comedores escolares y monitores.

222

223 3. Juego: conformado por todos los trabajadores y trabajadoras asalariados y autónomos
224 en Cooperativas o autogestión de las empresas cuya actividad principal sea:

225

226 1. Bingos

227 2. Casinos

228 3. Administración de Loterías

229 4. Despachos expendedores de juegos del Estado (quinielas, bono-loto, lotería
230 primitiva)

231 5. ONCE

232

233 Estas actividades son las comprendidas en los epígrafes del CNAE: 927

234

235 Los Sectores se dotan de Consejos Sectoriales Estatales, que son los órganos de
236 participación del Sector, quedando conformados por las secciones sindicales estatales,
237 por representantes del sector de los ámbitos territoriales y por los Secretarios de Acción
238 Sindical de Comunidad Autónoma. De acuerdo con la especificidad de los Subsectores,
239 los grupos de trabajo a nivel de empresa o subsector participaran en los Consejos.

240

241

242

243

244 **1.4 La Sección Sindical.**

245

246 La Sección Sindical agrupa a todos los afiliados y afiliadas de una empresa o centro de
247 trabajo. La constitución y el fortalecimiento de la sección sindical son el pilar de la
248 estrategia organizativa de la Federación para acercar el Sindicato a los trabajadores y las
249 trabajadoras.

250

251 La Sección Sindical debe convertirse en instrumento para el crecimiento afiliativo y
252 propiciar al tiempo la participación en las tareas sindicales tanto a nivel de empresa
253 como en ámbitos superiores.

254

255 La participación de los afiliados y afiliadas en el seno de la Sección Sindical se
256 materializa mediante mecanismos adecuados para asegurar a todos y a cada uno de sus
257 miembros la participación en la elección de sus órganos de dirección, el control de la
258 gestión de los mismos, la determinación de los candidatos y candidatas a los órganos
259 unitarios y de representación de los trabajadores y el conocimiento y discusión de todas
260 aquellas cuestiones que afectan a la actividad sindical.

261

262 La Sección Sindical está vinculada al Sindicato Comarcal (de no existir éste, a la
263 organización de Ámbito inmediatamente superior), del que depende.

264

265 Podrá dotarse con la autorización de la Comisión Ejecutiva de la Federación Territorial
266 correspondiente y con conocimiento de la Comisión Ejecutiva Federal, de un
267 Reglamento de Funcionamiento donde se regulen las facultades reconocidas por la Ley
268 Orgánica de Libertad Sindical y su participación en la negociación colectiva, que estará
269 sujeta a la coordinación y dirección que sobre esta materia tiene la Comisión Ejecutiva
270 Federal.

271

272 Las empresas de nuestros sectores tienen realidades organizativas diferenciadas. Para
273 aclarar el concepto de centro de trabajo, se entenderá por tal, la unidad electoral de las
274 Elecciones Sindicales a representantes unitarios.

275

276 Las secciones sindicales de empresas con varios centros de trabajo en el Ámbito de una
277 Federación Territorial se coordinarán siguiendo los criterios que determine la
278 Federación correspondiente.

279

280 Las secciones sindicales de empresas con negociación estatal y centros de trabajo en
281 distintas Federaciones Territoriales, podrán conformarse en Secciones Sindicales
282 Estatales, mediante convocatoria de la Comisión Ejecutiva Federal.

283

284 La estructura de la Sección Sindical Estatal deberá estar integrada por un equipo de
285 trabajo compuesto en proporción a las dimensiones y necesidades de la empresa a la que
286 pertenezca.

287

288 Estos compañeros y compañeras colaborarán con el Secretario general de la SSE en el
289 trabajo diario, bajo su coordinación y supervisión.

290

291 Sobre su participación en la negociación colectiva la SSE participará en la elaboración
292 de la plataforma del Convenio colectivo que le sea de aplicación, así como en el proceso
293 negociador, teniendo presencia efectiva en la mesa negociadora. Además, la SSE,
294 valorará los contenidos del convenio, sometiéndolos a consulta entre las SS de los
295 Centros de Trabajo y requiriendo la ratificación o no de las afiliadas y afiliados
296 afectados, mediante consulta o sufragio.

297

298 Sobre las elecciones sindicales en el ámbito de la empresa, la SSE será la encargada de
299 los procesos electorales que afecten a su empresa, en coordinación con las federaciones
300 de CC.AA. y/o sindicatos territoriales donde corresponda realizarlas.

301

302 Para ello, desde cada Ejecutiva de Comunidad Autónoma, se facilitará toda la
303 información acerca de los procesos electorales que se vayan a realizar, coordinado el
304 trabajo con cada SSE.

305

306 Si en el centro que corresponda realizar elecciones hubiera delegados y delegadas que
307 pudieran encargarse del proceso electoral, será la Federación de origen quien, en
308 primera instancia, ponga a disposición de los mismos los medios necesarios. La SSE
309 colaborará con los delegados y delegadas del centro, si éstos lo vieran conveniente.

310

311 Si se tratara de un centro sin representación de UGT, será la SSE quien se encargará de
312 organizar todo el proceso electoral, contando con la colaboración de la Federación de
313 origen, quien a su vez, les facilitará todos los medios necesarios.

314

315 Las secciones sindicales estatales, se constituirán mediante convocatoria de la Comisión
316 Ejecutiva Federal, que abrirá un plazo de presentación de candidaturas a la Comisión
317 Ejecutiva. Cuando haya dos o más candidaturas se votará en los centros de trabajo y
318 será responsable la federación territorial del proceso de la votación. En el caso de una
319 sola candidatura se dará ésta por asumida y válida a todos los efectos.

320

321 Los Secretarios/as Generales de las Secciones Sindicales Estatales serán incompatibles
322 con cualquier otro cargo de responsabilidad en el ámbito de la Confederación.

323

324 Para acceder a la secretaría general de una sección sindical estatal, se requerirá una
325 antigüedad en la organización de, al menos, dos años.

326

327 En el supuesto de que el Secretario/a General de una Sección Sindical Estatal, resultara
328 elegido en cualquier cargo de responsabilidad en el ámbito de la Confederación, su
329 sustitución será tramitada de forma inmediata por la Comisión Ejecutiva Federal,
330 conforme a lo estipulado para la elección de este cargo, sin que para ello sea condición
331 necesaria la renuncia expresa al mismo, puesto que se considerará hecha efectiva en el
332 mismo momento de asumir la nueva responsabilidad, continuando su cargo en la SSE
333 hasta su renovación.

334

335 **1.5 El Sindicato Comarcal, Intercomarcal, Insular o Provincial.**

336

337 El Sindicato Comarcal, Intercomarcal, Insular o provincial es el organismo base de la
338 estructura de las Federaciones Territoriales de Comunidad Autónoma, y lo constituyen
339 todos los afiliados y las afiliadas de nuestra organización en ese Ámbito.

340

341 Tiene como objetivo impulsar la presencia de la organización en los centros de trabajo
342 mediante la constitución y el mantenimiento de las secciones sindicales y organizar las
343 tareas de apoyo a los trabajadores y a las trabajadoras, mediante la puesta en marcha de
344 equipos de organizadores sindicales que visiten sistemáticamente los centros de trabajo
345 de su competencia, para dinamizar y apoyar la acción sindical.

346

347 Con el objeto de dar participación en los Congresos Comarcales, Intercomarcales,
348 Insulares o provinciales así mismo en los Órganos de Control de los mismos, los
349 afiliados y afiliadas correspondientes a las Asambleas de restos, serán convocados/as a
350 tal efecto, asignándoles representantes en proporción a la afiliación.

351

352 **1.6 Las Elecciones Sindicales.**

353

354 Las Elecciones Sindicales son un mecanismo democrático para establecer y medir la
355 representación sindical en la empresa, por tanto constituyen uno de los pilares
356 estratégicos de nuestra acción sindical.

357

358 Los resultados electorales deben convertirse en un elemento para una mejor acción
359 sindical y una mayor afiliación, las elecciones tienen un aspecto más instrumental que
360 finalista y afecta a las áreas más importantes de la Federación: la afiliación, la
361 legitimación para la negociación colectiva y los derechos sindicales.

362

363 Desde CHTJ-UGT determinamos como compromiso y prioridad el llegar al máximo
364 número posible de centros para promover procesos electorales con el fin de lograr la
365 mayor y mejor representatividad sindical posible.

366

367 Las elecciones sindicales son responsabilidad del conjunto de organismos que
368 conforman CHTJ-UGT. Para hacer más efectiva esta responsabilidad debemos realizarla
369 con la mayor coordinación posible, puesto que ello redundará en los resultados y en la
370 gestión de los medios humanos y económicos destinados a tal fin.

371

372 La CEF, a través de los Sectores y de las Secciones Sindicales, prestará especial
373 atención a los procesos electorales de ámbito estatal.

374

375 Las Federaciones territoriales de Comunidad Autónoma, a través de sus organismos,
376 atenderá preferentemente las elecciones sindicales de su ámbito.

377

378 Estas responsabilidades electorales deben tener presente el principio de que las
379 elecciones sindicales tienen una estrategia global, y que su materialización es local,
380 dado que las elecciones se realizan en un lugar geográfico determinado y que repercuten
381 sindical e institucionalmente. En ese sentido se deben determinar los compromisos de
382 las organizaciones afectadas por los procesos electorales.

383

384 Todas las organizaciones deberán tener previsto en sus respectivos presupuestos las
385 correspondientes partidas destinadas a este fin.

386

387 **1.7 Los derechos sindicales.**

388

389 Las horas sindicales son un instrumento importante del que dispone el conjunto de la
390 estructura de la Federación para llevar a cabo sus propuestas, tanto en el pleno
391 reivindicativo como en el funcionamiento de nuestros organismos.

392

393 Las horas sindicales son patrimonio de la CHTJ-UGT y de uso solidario en su seno, Los
394 candidatos y candidatas y delegadas y delegados electos de UGT asumen como
395 compromiso personal y obligación con la Organización, para cumplimiento de sus fines,
396 la cesión del crédito horario sindical del que son titulares como representantes de los
397 trabajadores.

398

399 A través de la negociación colectiva y otros acuerdos puntuales, la CHTJ-UGT debe
400 tratar de disponer del mayor crédito de horas posible. Dada la realidad de nuestros

401 sectores, habrá de prestar especial atención a las pequeñas y medianas empresas para
402 lograr el uso sindical de todas las horas que generan nuestros delegados y delegadas,
403 estableciendo, si fuera preciso, con la organización patronal correspondiente los
404 acuerdos que fueran necesarios.

405

406 A partir de la acumulación de las horas sindicales, la CHTJ-UGT procederá a su
407 distribución para cubrir las tareas de negociación colectiva, elecciones sindicales,
408 campañas de afiliación, visitas a centros, etc. e impulso y apoyo a los organismos.

409

410 La CHTJ-UGT procederá a la distribución de las horas sindicales teniendo como criterio
411 prioritario la atención de las tareas sindicales de los centros que las generan, y en
412 segundo término las tareas del conjunto de los organismos que la componen.

413

414 La bolsa estatal de horas sindicales se distribuirá a partir de los siguientes criterios:

415

416 - Entre un tercio y el 15% de la bolsa de horas sindicales las gestionara la CEF para
417 cubrir las siguientes prioridades por este orden:

418

419 - Proporcionar las horas sindicales necesarias para la liberación de aquel compañero o
420 compañera que perteneciendo a una empresa que la legislación permita la acumulación
421 de ellas, desempeñe cargo ejecutivo en la Comisión Ejecutiva Federal.

422

423 - Proporciona las horas sindicales necesarias para la liberación del secretario o secretaria
424 General, y, si ello fuera posible y necesario otro miembro más de la Ejecutiva de la
425 Sección Sindical Estatal para desarrollar tareas y labores sindicales en el ámbito federal.

426

426 - Procesos electorales sindicales de empresas estatales.

427

428 - Participación de los delegados y delegadas a cursos de formación sindical.

429

430 - Participación en las mesas de negociación colectiva a nivel federal.

431

432 - Cubrir las estructuras de los organismos que componen la CHTJ-UGT con criterios
433 objetivos y solidarios.

434

435 - Entre dos tercios y el 85% de la bolsa estatal de horas sindicales las gestionará las
436 federaciones de Comunidad Autónoma para cubrir las siguientes prioridades por este
437 orden.

438

439 - Garantizar que por cada centro de trabajo un delegado o delegada reciba el cien por
440 cien de las horas que genera, y el resto el 50 por ciento de las horas que generan. De
441 estas horas los organismos podrán hacer modificaciones en función de las necesidades
442 organizativas que determinen los correspondientes organismos siempre y cuando los
443 delegados y delegadas no soliciten por escrito al sindicato territorial las horas sindicales
444 que le corresponden conforme al apartado anterior.

445

446 - Con el resto de las horas sindicales se proporcionará las horas sindicales necesarias
447 para atender las estructuras de los organismos en el conjunto del ámbito de las
448 Comunidades Autónomas con criterios objetivos, solidarios hasta la distribución total de
449 estos recursos limitados.

450

451 - Deberá remitirse a la CEF la petición de horas para su traslado por la misma a cada
452 una de las empresas en el ámbito estatal.

453

454 - Las horas sindicales en el ámbito de la Comunidad Autónoma (de las empresas
455 estatales), y de empresas de ámbito insular, provincial, autonómico y estatal, y que sus
456 convenios permitan la acumulación de horas, será responsabilidad de las
457 correspondientes Comisiones Ejecutivas, según el ámbito territorial de la empresa, y
458 con el mismo criterio de reparto.

459

460 - En caso de necesidad de uso de horas sindicales de la bolsa estatal para tareas
461 prioritarias por la CEF que suponga modificación de la distribución anteriormente
462 reseñada, ésta se hará en coordinación con las Secciones Sindicales Estatales y las
463 Federaciones de Comunidad Autónoma, limitando en todo caso a un máximo del 15 por
464 ciento del total de las horas sindicales de cada una de las empresas afectadas.

465

466 Todos los niveles que participan en dicha distribución serán corresponsables ante el
467 Comité Federal.

468

469 El delegado o delegada sindical o responsable del centro de trabajo, comunicará a la
470 Federación Territorial, junto a la solicitud de las horas sindicales mensuales, todas las
471 incidencias que se den en su centro, tales como enfermedad, vacaciones, permisos, baja
472 definitiva en la empresa, sustitución, etc.

473

474 - El Secretario o Secretaria de Organización territorial, será la persona encargada de
475 coordinar las solicitudes de horas de los diferentes centros de trabajo de las empresas
476 con bolsa de horas sindicales.

477

478 - El Secretario o Secretaria General de la Sección Sindical Estatal, coordinará en el
479 ámbito estatal la distribución final de las horas sindicales que serán elevadas a la
480 Comisión Ejecutiva Federal para su traslado y comunicación a la empresa.

481

482 **1.8 De la afiliación de organizaciones, cuadros sindicales y colectivos provenientes**
483 **de otros sindicatos.**

484

485 **1.8.1 De la afiliación de las organizaciones.**

486

487 1. Sólo pueden ser admitidas y formar parte de la Confederación las organizaciones
488 sindicales que acaten expresamente los Estatutos Confederales y cuyos Estatutos estén
489 en armonía con los Principios y Normas de UGT.

490

491 2. La admisión de una organización sindical requerirá el acuerdo previo de la
492 Federación o Federaciones que para el ámbito organizativo de aquélla pertenezcan a la
493 Confederación. En el caso de que la organización sindical solicitante tenga una
494 ubicación territorial determinada será necesario además, un informe de la Unión de
495 Comunidad Autónoma correspondiente. Las Federaciones regularán en sus Estatutos la
496 afiliación de organizaciones sindicales en base a lo dispuesto en el procedimiento para
497 la admisión de organizaciones sindicales, establecido por el Congreso Confederal.

498

499 3. Cuando la organización sindical solicitante tenga una composición sectorial que
500 afecte a más de una Federación, será competencia de la gestión del procedimiento de
501 admisión.

502

503 4. El Comité Federal deberá ratificar, por la mayoría absoluta de sus miembros, la
504 admisión de organizaciones sindicales en la Confederación.

505

506 5. Las organizaciones sindicales integradas en las Federaciones deberán observar los
507 Estatutos Confederales y cumplir las resoluciones de los órganos de la Confederación:
508 Congreso Confederal, Comité Confederal y Comisión Ejecutiva Confederal. Igualmente
509 podrán asociarse a la Confederación, organizaciones sindicales intersectoriales cuyos
510 Estatutos, principios y acción no contravengan a los Estatutos Confederales, principios
511 y acción de UGT. A propuesta de la CEC, el Comité Confederal resolverá la admisión
512 de dicha organización sindical en UGT, de igual manera se establecerá el sistema de
513 participación en las estructuras inferiores de la Confederación. También podrán
514 asociarse a la Confederación organizaciones sectoriales, cuyos Estatutos, principios y
515 acción no contravengan a los de la UGT. A propuesta de la CEF de la Federación
516 Estatal, la CEC lo trasladará al Comité Confederal que resolverá su admisión en UGT,
517 de igual manera se establecerá el sistema de participación de ser necesario en las
518 estructuras inferiores de la Federación Estatal. A efectos electorales las candidaturas en
519 las Elecciones Sindicales se presentarán bajo la denominación de la Organización
520 Sindical y UGT, autorizando la presentación de las Candidaturas el Organismo
521 competente de UGT. Los derechos de los miembros de las Organizaciones Sindicales
522 asociadas serán los que expresamente se recojan en el acuerdo de admisión. En el caso,
523 de que estas organizaciones pactaran una cuota distinta a la básica Confederal, los
524 mandatos para su participación en los Congresos será el cociente de dividir lo pagado al
525 SCA por la cuota básica confederal. Las Organizaciones asociadas, de forma singular,
526 podrán serlo directamente a la Confederación, a las Uniones territoriales, o a las
527 Federaciones Estatales, que establecerán en sus Estatutos fórmulas organizativas
528 singulares o de alianzas electorales con otras organizaciones sindicales para colectivos
529 de difícil afiliación a UGT. El desarrollo y ampliación de estas fórmulas será previa
530 consulta a la Comisión Ejecutiva Confederal.

531

532 6. Las Federaciones Estatales, en base a sus necesidades, establecerán en sus Estatutos
533 fórmulas organizativas singulares o de alianzas electorales con otras organizaciones
534 sindicales de implantación sectorial, para colectivos de difícil afiliación a UGT. El
535 desarrollo y ampliación de estas fórmulas será previa consulta a la Comisión Ejecutiva
536 Confederal

537

538 **1.9 La afiliación.**

539

540 La afiliación es la tarea fundamental del conjunto de la Federación, por tanto extender y
541 desarrollar una cultura de pertenencia y militancia ha de ser un hecho cotidiano y
542 permanente y no algo excepcional y fruto de la espontaneidad. Debemos rentabilizar la
543 acción sindical y la negociación colectiva como puntos importantes para intensificar la
544 actividad afiliativa, haciendo posible la participación real de nuestros afiliados y
545 afiliadas.

546

547 Debemos realizar todos los esfuerzos necesarios para que los representantes elegidos
548 con nuestras siglas adquieran la condición de afiliados.

549

550 Retomar los criterios definidos por nuestro III Congreso Federal referidos a las líneas de
551 actuación orientadas a lograr una mayor afiliación:

552

553 - Mayor contacto con los trabajadores y las trabajadoras: reuniones informativas por
554 colectivos, atención a los nuevos ingresos, dar a conocer y debatir el convenio, explicar
555 en hojas informativas las posiciones del sindicato, poner en conocimiento de los
556 trabajadores y las trabajadoras los servicios que presta el sindicato, prestar una atención
557 cotidiana a los problemas de los trabajadores y las trabajadoras.

558

559 - Mayor contacto con los afiliados y afiliadas: los afiliados y las afiliadas deberán tener
560 unos cauces activos respecto a los no afiliados en el acceso a la información que genere
561 nuestro sindicato, siendo de obligado cumplimiento que a todos nuestros afiliados y
562 afiliadas se les proporcione al menos el convenio colectivo que regula sus condiciones
563 de trabajo, Estatutos y Reglamentos que correspondan a nuestra Organización, planes de
564 trabajo que elaboren las secciones sindicales, formación para las tareas de afiliación a
565 los afiliados y afiliadas, edición de boletines informativos que recojan las noticias del
566 sector de actualidad, toda esta información se proporcionará a través de los medios
567 informáticos que todos tenemos a nuestra disposición. Mayor contacto con los
568 delegados y las delegadas: elaboración de programas de formación para la afiliación,
569 determinación de la carta de tareas del delegado, determinación de las prioridades de
570 trabajo sindical en cada empresa.

571

572 - Realizar campañas de afiliación dirigidas a colectivos específicos: jóvenes, mujeres,
573 inmigrantes, precarios, tiempo parcial o eventuales.

574

575 - Negociación de elementos de discriminación positiva en los convenios para los
576 afiliados y las afiliadas.

577

578 - Determinar como objetivo prioritario para el conjunto de nuestra Federación, en
579 materia de afiliación el compromiso de alcanzar un incremento del 10 % anual sobre los
580 datos del Congreso Ordinario. Para ello la CEF presentara al Comité Federal una
581 propuesta para su estudio y valoración que incluirá los diferentes objetivos y
582 compromisos de cada una de las Organizaciones que componen nuestra Federación.
583 Creación de la figura del responsable de afiliación con competencias en la formación de
584 equipos de afiliación.

585

586 Se impulsará, para todos aquellos colectivos de trabajadores que nuestros sectores lo
587 requieren, la obtención de la formación necesaria para obtener el título de
588 Manipulador/a de Alimentos a través de IFES para todos aquellos afiliados y afiliadas
589 que lo requieran o soliciten, en aquellas provincias o Comunidades que actualmente no
590 esté homologado, en condiciones ventajosas para nuestros afiliados y nuestras afiliadas.

591

592 **1.10 La formación continua.**

593

594 La formación profesional y el subsistema de Formación Profesional Continua es un
595 instrumento fundamental para la formación personal y profesional de los trabajadores y
596 las trabajadoras y para el desarrollo efectivo de la igualdad de oportunidades. La buena
597 gestión de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, firmado por la UGT, hace
598 necesario que, de acuerdo con el Principio de transparencia, eficacia y seguridad

599 jurídica, se establezca la regulación de la solicitud de Planes de formación y Acciones
600 Complementarias ante la Fundación Tripartita para la formación en el Empleo.

601

602 El 3º Congreso Federal, de acuerdo con las resoluciones del 38º Congreso Confederal,
603 determinado por el Comité Confederal y ratificado por el Congreso Confederal
604 determina que solo podrá solicitar Planes de Formación y acciones Complementarias
605 ante la Fundación Tripartita para la formación en el Empleo, la Comisión Ejecutiva
606 Federal para todos sus ámbitos sectoriales y territoriales.

607

608 Atendiendo la realidad que supone el progresivo incremento de las transferencias
609 efectuadas a las distintas Comunidades Autónomas en materia de formación continua,
610 las Federaciones de Comunidad y Ciudad Autónoma, de Nacionalidad e Insulares
611 podrán solicitar planes de formación y acciones complementarias ante sus respectivos
612 gobiernos autonómicos. Para ello, se les dotará de poderes administrativos suficientes.

613

614 La planificación, organización, gestión, seguimiento y justificación de los Planes de
615 formación, Proyectos Formativos y Acciones Complementarias a la formación
616 corresponderá a los órganos de la Federación, de acuerdo con los criterios que
617 determinó el Comité Federal:

618

619 1. Nuestro buen hacer en todos los procesos de la Formación Continua debe darnos
620 como resultado el fortalecimiento del Sindicato y su organización.

621

622 La formación es uno de los cauces para estar presentes en todos los rincones de la
623 actividad económica de cada sector así como instrumento para el diálogo permanente lo
624 que finalmente debe revertir en el incremento de la afiliación y de la representación
625 sindical en delegados y comités de empresa. El objetivo a conseguir por la CHTJ-UGT
626 debe ser llevar la formación al mayor número posible de trabajadores y trabajadoras de
627 cada sector, ajustando aquella a las necesidades reales y dejando así patente nuestra
628 presencia sindical.

629

630 Factor muy necesario e importante que merece especial atención es sin duda alguna la
631 formación permanente de los representantes de los trabajadores y cuadros del sindicato
632 en aras a una participación más eficaz en la defensa del colectivo que representa el
633 sindicato.

634

635 2. El objetivo a conseguir por la CHTJ-UGT debe ser la afiliación y la presencia
636 sindical a través de los representantes de los trabajadores, la formación de los afiliados y
637 afiliadas y cuadros del sindicato, sin olvidar la consolidación de la organización y sus
638 estructuras sindicales.

639

640 3. Para que esta actuación sea completamente eficaz, además de una gestión correcta,
641 una total transparencia interna y externa de la CHTJ-UGT en la utilización de los
642 recursos que tienen como finalidad la formación. Transparencia que se logra con la
643 adecuación de nuestros sistemas administrativos y contables así como con información
644 clara y puntual de cuantos proyectos se están realizando en cada momento. Esta actitud
645 debe ser norma de actuación para todo aquello que suponga la utilización de recursos
646 económicos de origen público, bien sea directamente por la CHTJ-UGT, o en
647 colaboración con otras organizaciones.

648

649 CHTJ-UGT tiene en IFES un importante colaborador en la labor formativa y como tal
650 debe ser considerado en la organización.

651

652 4. La CHTJ-UGT debe impulsar programas de formación continua con los siguientes
653 criterios de actuación:

654

655 1. Promover y gestionar aquellos proyectos formativos de carácter estatal que los
656 diferentes sectores y la CEF consideren oportuno a las necesidades generales.

657

658 2. Unificar los criterios de actuación en todo el procedimiento de presentación y
659 posterior desarrollo de proyectos y planes formativos por parte de cualquier estructura
660 de la CHTJ-UGT.

661

662 3. Informar a todas las estructuras de la CHTJ-UGT de los planes formativos que se
663 desarrollan en todos los ámbitos, cualquiera que sea el grado en que se participe.

664

665 4. Descentralizar el seguimiento de los proyectos formativos de manera que cada
666 estructura constituida deba vigilar para que se cumplan los criterios generales y los
667 objetivos del mismo.

668

669 5. Realizar el seguimiento para que los planes formativos cumplan los requisitos legales
670 y administrativos exigidos y desarrollen los criterios sindicales aprobados por los
671 órganos de nuestra Federación.

672

673 6. Contratación de medios materiales, técnicos y humanos (personal empresas o
674 instituciones) adecuadas para el desarrollo de los planes y proyectos de formación
675 propios, procurando que tengan prioridad las de la UGT, sin menoscabo de la garantía
676 de calidad y eficacia que cada proyecto requiera. Se evitarán acciones que supongan la
677 concentración de riesgo en una sola empresa/institución. El Consejo Federal establecerá
678 criterios generales atendiendo a parámetros objetividad y de calidad; Excluyendo a los
679 que no ofrezcan garantías suficientes al proyecto contratado o puedan poner en riesgo la
680 buena imagen de la Organización.

681

682 7. El mantenimiento de los mecanismos de comprobación y verificación de los
683 diferentes proyectos formativos en los que nuestra Federación tiene responsabilidad
684 legal y jurídica.

685

686 8. Promover y colaborar en acciones y planes formativos de carácter europeo que den
687 contenido a la acción sindical en la resolución o conocimiento de problemas
688 comunitarios que requieran actuaciones conjuntas o favorezcan la cohesión social.

689

690

691

692

693 **1.11 La formación sindical.**

694

695 La tarea de la formación sindical debe estar íntimamente ligada con los objetivos
696 sindicales tanto en el plano de la acción sindical como en el organizativo, por ello
697 debemos dotarnos de un programa de formación sindical para nuestros afiliados en sus
698 diferentes responsabilidades, que garantice:

699

700 1. La promoción de un proceso permanente de análisis del entorno y de la organización.

701

702 2. Promover la implantación del pensamiento estratégico y la planificación en la
703 organización.

704

705 3. Generar estrategias explícitas de fortalecimiento institucional.

706

707 4. Desarrollar metodologías y programas específicos para la formación sindical.

708

709 5. Promover la implantación de redes de aprendizaje organizacional que permitan la
710 formación continua de los agentes del sindicato y el intercambio de información y
711 consulta.

712

713 6. Generar un sistema de seguimiento y evaluación de impacto de la formación sobre las
714 prácticas de organización y acción sindical.

715

716 7. Promover un programa de formación sindical de cuadros de carácter permanente, por
717 medio de una plataforma digital online, donde esté actualizado los cambios constantes a
718 nivel estatal y de Comunidades Autónomas, sobre todo en materia de Legislación
719 Laboral.

720

721 Se hace necesario que la organización facilite espacios para la reflexión y la toma de
722 decisiones sobre las iniciativas de actuación que permitan sentar las bases para el
723 desarrollo de diferentes planes directores que puedan ser asumidos por la organización
724 para afrontar estratégicamente las situaciones de amenaza.

725

726 La Federación deber tener como prioridad en su política organizativa la de dotarse de un
727 programa general de formación que contemple sus diferentes responsabilidades y a los
728 diferentes integrantes de la organización.

729

730 La Federación se dotará de un equipo de formadores de todas las Federaciones de
731 Comunidad Autónoma o en todos los organismos que la componen, que serán los
732 responsables, con la coordinación de la CEF, de facilitar los medios formativos de
733 nuestros delegados y afiliados.

734

735 **1.12 Órganos de la Federación.**

736

737 **1.12.1 El Congreso**

738

739 El Congreso es el órgano supremo de la CHTJ-UGT. Establece las políticas a
740 desarrollar y las tareas a llevar a cabo por la Federación. Valora la gestión de los
741 órganos que elige (Comisión Ejecutiva, Comisión de Garantías y Comisión de Control
742 Económico) y toma postura sobre la misma. Elige los órganos de dirección, garantías y
743 control de la Organización y a los miembros que la representan en el Comité de ámbito
744 superior.

745

746 Los Congresos deben ser convocados por el Comité correspondiente. Si no hubiera
747 Comité constituido, el Congreso será convocado por la Comisión Ejecutiva de ámbito
748 superior, que supervisará el proceso.

749

750 Entre la convocatoria del Congreso y su celebración debe mediar el tiempo suficiente, al
751 menos cuatro semanas, para que se produzca el proceso de congresos en los ámbitos
752 inferiores de la organización correspondiente.

753

754 Los Congresos para la elección de delegados a un Congreso de ámbito superior tendrán
755 como fecha límite de celebración hasta una semana antes de la fecha establecida para el
756 inicio del Congreso principal.

757

758 El Comité que convoque el Congreso fijará el número de delegados y delegadas que lo
759 componen. No es obligatorio asignar un número mínimo de delegados y delegadas para
760 cada organización convocada al Congreso, ya que la obtención de delegados y
761 delegadas por las diferentes listas que pudieran presentarse, está sujeta a que el número
762 de delegados y delegadas elegir así lo permita.

763

764 En los Congresos para la elección de delegados a Congresos de Ámbito superior, el
765 número de delegados y delegadas de pleno derecho (voz y voto) que componen el
766 Congreso será de, al menos, dos veces el número de delegados y delegadas a elegir.

767

768 El Congreso está compuesto de delegadas y delegados elegidos por las Federaciones
769 territoriales de Comunidad Autónoma. Cada organización convocada al Congreso
770 dispondrá de un número de delegados y delegadas en proporción directa a las cuotas
771 pagadas por aquellas al Servicio Confederal Administrativo, según la Certificación
772 emitida por este organismo. Cada delegación al Congreso debe plasmar en su
773 composición la afiliación sectorial de su ámbito; y en cualquier caso deben estar
774 representados los Sectores de acuerdo con el índice de afiliación del ámbito en concreto.

775

776 Con el fin de preservar la proporcionalidad entre cuotas pagadas y representación, no se
777 asignará un número básico de delegados y delegadas a las organizaciones convocadas.
778 No obstante, si una vez distribuidos los delegados y delegadas queda alguna de las
779 organizaciones convocadas al Congreso sin obtener representación se les asignará un
780 delegado o delegada.

781

782 En todo caso se garantizará la representación de un delegado o delegada a cada una de
783 las Organizaciones convocadas al Congreso, cuidando que ello no suponga una
784 alteración grave del principio de proporcionalidad. Esta atribución corresponderá al
785 Comité que convoque el Congreso.

786

787 Los delegados y delegadas se elegirán democráticamente en el Congreso
788 correspondiente, tendrán la condición de elegibles como delegados y delegadas los
789 afiliados y afiliadas que acrediten en la fecha de la elección, al menos, un año de
790 afiliación ininterrumpida a la UGT y estar al corriente de pago de su cuota sindical.

791

792 En los Congresos tendrán derecho a voz y voto las delegadas y los delegados elegidos.
793 Los miembros de la Comisión Ejecutiva, Comisión de Garantías y Comisión de Control
794 Económico de la organización que celebre el Congreso no podrán ser elegidos como
795 delegados a su propio Congreso. No obstante, serán acreditados como miembros del
796 Congreso y tendrán derecho a voz en el mismo y a ser elegibles como delegados o
797 delegadas a Congresos de ámbito superior siempre que reúnan las condiciones exigidas.

798

799 Cada lista contendrá tantos candidatos/as como puestos a cubrir y un número suficiente
800 de suplentes equivalente al veinticinco por ciento de los delegados titulares. Deberá ir
801 avalada por el veinticinco por ciento, como mínimo, de los delegados y delegadas con
802 derecho a voto.

803

804 La Mesa del Congreso deberá comprobar que cada lista reúne los requisitos exigidos,
805 antes de proceder a proclamar las listas aceptadas.

806

807 En el caso de que se proclame más de una lista, podrán optar al reparto de delegados y
808 delegadas aquellas listas que obtengan, como mínimo, el veinticinco por ciento de los
809 votos emitidos.

810

811 La elección de delegados y delegadas se hará en votación secreta, independientemente
812 de que se presenten una o varias listas, por el sistema proporcional en listas completas,
813 cerradas y bloqueadas.

814

815 Una vez realizada la votación, la Mesa del Congreso asistida por un representante de
816 cada lista proclamada, procederá al escrutinio de los votos.

817

818 En primer lugar establecerá el número de votos emitidos, que será la suma de los votos
819 válidos a las listas más los votos nulos y los votos en blanco. A continuación, se
820 verificará que listas cumplen con el requisito de obtener el veinticinco por ciento como
821 mínimo de los votos emitidos. Finalmente, procederá a la asignación de los delegados y
822 delegadas proporcionalmente al número de votos válidos obtenidos por cada lista que
823 haya alcanzado el mínimo de votos emitidos requerido.

824

825 El Presidente y el Secretario de Actas del Congreso que elija a los delegados al
826 Congreso de ámbito superior, deberán certificar a través del "Acta de elección de
827 Delegados", quienes han sido los delegados y delegadas titulares y los suplentes
828 elegidos/as.

829

830 El Acta de elección se realizará conforme al modelo reglamentario. Deberán rellenarse
831 todos los datos requeridos y será firmada por el Presidente y el Secretario de Actas del
832 Congreso correspondiente.

833

834 El Acta de elección se cumplimentará por la Comisión Ejecutiva de la organización que
835 celebra el Congreso y se enviará inmediatamente, por correo certificado con acuse de
836 recibo, a la Comisión Ejecutiva que convoca el Congreso principal. En caso de que no
837 hubiera garantías de que el Acta de elección llegará a tiempo por correo, se entregará en
838 mano a su destinatario dentro de las fechas previstas en el calendario de Congresos.

839

840 Junto con el Acta de elección, se adjuntarán las reclamaciones existentes contra la
841 elección de delegados, que estarán suficientemente detalladas y motivadas.

842

843 Las reclamaciones para tener validez, deberán presentarse ante la Mesa del Congreso
844 que se impugna.

845

846 La sustitución de un delegado o delegada titular deberá comunicarse mediante escrito
847 motivado, adjuntándose la renuncia expresa y firmada de la delegada o delegado

848 sustituido, que deberá ser suplido por el siguiente correspondiente en orden y género de
849 la misma lista.

850

851 La renuncia se enviará con la máxima antelación posible, por la Comisión Ejecutiva de
852 la organización que lo eligió, a la Comisión Ejecutiva de la organización que celebra el
853 Congreso. La sustitución podrá ser realizada hasta el momento en que sean acreditados
854 y acreditadas los delegados y las delegadas por la Comisión de Verificación de
855 Credenciales.

856

857 Todos los Congresos se desarrollan de acuerdo con el Reglamento de Congresos de la
858 UGT.

859

860

861 **1.12.2 El Comité**

862

863 El Comité es el órgano supremo de la Federación entre Congresos. Asegura la
864 participación de las organizaciones que conforman la CHTJ-UGT en la dirección del
865 Sindicato y garantiza el control de la gestión de la Comisión Ejecutiva.

866 Desarrolla las funciones que le otorgan los Estatutos e impulsa la aplicación de las
867 Resoluciones de los Congresos.

868

869 La duración de funciones del Comité va de Congreso Ordinario a Congreso Ordinario.
870 El Comité elabora y aprueba su Reglamento de Funcionamiento.

871

872 Podrán contar con representantes de pleno derecho en el Comité, aquellos organismos
873 que cumplan con las garantías democráticas básicas: reuniones periódicas de la
874 Comisión Ejecutiva, celebración reglamentaria del Comité y examen de la gestión de la
875 Comisión Ejecutiva por su órgano de Control y celebración de los Congresos.

876

877 Las organizaciones que incumplan estos requisitos democráticos básicos, no podrán
878 mantener representantes de pleno derecho en el Comité. La Comisión Ejecutiva del
879 ámbito del Comité podrá exigir en todo momento a las organizaciones que acrediten el
880 cumplimiento de los requisitos referidos, informando al Comité en el caso de que no se
881 cumplan.

882

883 Los miembros de pleno derecho que componen el Comité serán elegidos por el
884 Congreso de la organización a la que representan o por el procedimiento de
885 participación democrática equivalente que establezca la CEF para las secciones
886 sindicales estatales con derecho a participación en el Comité.

887

888 Se elegirán, al menos, tantos suplentes como miembros titulares correspondan. Las
889 organizaciones que elijan miembros al Comité deberán enviar a la Comisión Ejecutiva
890 del ámbito correspondiente al mismo, el Acta de elección de los representantes elegidos,
891 certificada por el Presidente y el Secretario de Actas del Congreso que los eligió.

892

893 Para ser elegible miembro del Comité es necesario acreditar a la fecha de la elección
894 una afiliación ininterrumpida a la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio,
895 Hostelería-Turismo y Juego-UGT de, al menos, dos años, pudiendo reducirse a un año,
896 en los Organismos de ámbito inferior al Estatal.

897

898 La elección se hará por voto mayoritario mediante listas completas, cerradas y
899 bloqueadas. La lista que obtenga la mayoría simple de los votos del Congreso o del
900 procedimiento democrático equivalente, obtendrá toda la representación al Comité.

901

902 La sustitución de un miembro titular se realizará con el primero en orden y género en la
903 relación de suplentes. Las bajas definitivas entre los miembros titulares se cubrirán con
904 los miembros suplentes por el orden indicado. En el caso de agotarse la lista de
905 suplentes, la Federación que le eligió, procederá en su Comité ordinario a cubrir las
906 vacantes producidas.

907

908 Los miembros natos del Comité Federal, miembros de la Comisión Ejecutiva y
909 Secretarios Generales de las Federaciones de Comunidad Autónoma y Secretario
910 General de UTO-UGT, no podrán ser sustituidos en sus ausencias de las reuniones.
911 Pierden su condición de miembros del Comité cuando cesan en su responsabilidad.

912

913 El Comité Federal está compuesto de 75 miembros representando a las Federaciones de
914 Comunidad Autónoma y UTO-UGT, más los Secretarios y Secretarías Generales de las
915 Secciones Sindicales Estatales constituidas con negociación colectiva estatal, más los
916 miembros de la Comisión Ejecutiva Federal.

917

918 Cada Federación de Comunidad Autónoma y UTO-UGT estará representada por su
919 Secretario General y el resto hasta los 75 en proporción a la afiliación según el
920 certificado de cuotas del Congreso Ordinario.

921

922 Participarán en las reuniones del Comité federal con derecho a voz los componentes de
923 la Comisión de Garantías y de la Comisión de Control Económico, así como un
924 representante del Departamento de la Juventud y uno del Departamento de la Mujer.
925 Los miembros al Comité Federal en representación de las Secciones Sindicales
926 Estatales, solo tendrán derecho a voto en los temas propios de la acción sindical.

927

928 El Comité en la primera reunión que celebre, procederá a constituirse
929 reglamentariamente de acuerdo con las acreditaciones emitidas por la Comisión
930 Ejecutiva de su ámbito, que deberá comprobar que todos los miembros que componen
931 el Comité cumplen los requisitos exigidos para su elección.

932

933 El Comité se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario. Se reunirá de
934 manera extraordinaria cuando lo estime la Comisión Ejecutiva o lo solicite el propio
935 Comité por mayoría absoluta de sus miembros de pleno derecho.

936

937 El Comité conocerá bianualmente la gestión de la Comisión Ejecutiva, debatiéndola y
938 pronunciándose sobre la misma, y los Informes de las Comisiones de Garantías y de
939 Control.

940

941 Los miembros de la Comisión Ejecutiva no tendrán derecho a voto cuando el Comité se
942 pronuncie sobre su gestión.

943

944 Si la gestión de la Comisión Ejecutiva es rechazada con los votos en contra de la
945 mayoría absoluta de los miembros del Comité con derecho a voto en ese trámite, se
946 procederá en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar un Congreso
947 Extraordinario para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

948

949 El Comité en su reunión ordinaria debe aprobar los presupuestos de la organización para
950 el Ejercicio siguiente.

951

952 El Comité eleva un Informe de su actuación al Congreso Ordinario, que será presentado
953 por un representante del Comité elegido por éste de entre sus miembros.

954

955 El Comité cubrirá las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva, Comisión de
956 Garantías y de Control, así como en otros órganos elegidos por el Congreso o entre las
957 personas elegidas en el mismo.

958

959 Las dimisiones para ser consideradas vacantes deberán hacerse por escrito ante la
960 Comisión Ejecutiva correspondiente.

961

962 Las vacantes deberán cubrirse en el primer Comité que se celebre desde que se
963 produjeron. Deberá anunciarse la cobertura de vacante en el Orden de Día. Se empleará
964 votación secreta, y el candidato o la candidata para ser elegido, necesitará el voto
965 favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Comité. En el caso de la
966 Secretaría General será necesaria una mayoría de dos tercios de los miembros del
967 Comité.

968

969 El Comité podrá separar de su cargo a los miembros de la Comisión Ejecutiva, de las
970 Comisiones de Garantías y de Control, así como de otros órganos elegidos por el
971 Congreso u otras personas elegidas en el mismo.

972

973 Será necesario anunciar la separación del cargo en el Orden del Día, deberá producirse
974 un debate para argumentar la separación y se empleará la votación secreta.

975

976 En el caso de separación de miembros de Comisiones de Garantías y de Control
977 Económico se exigirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Comité. En
978 el resto de los casos será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los
979 miembros del Comité.

980

981 Si la separación afecta a la Secretaría General y/o a más de la mitad de los miembros de
982 la Comisión Ejecutiva, el Comité procederá en el acto a designar una Comisión Gestora
983 y a convocar un Congreso Extraordinario para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

984

985 El Comité será informado periódicamente por la Comisión Ejecutiva de los
986 nombramientos de representación institucional que corresponda realizar, tanto en el
987 ámbito nacional como internacional.

988

989 El Comité tendrá una composición que establezca una relación adecuada entre el
990 número de miembros de la Comisión Ejecutiva y los miembros que controlan su
991 actuación. Por tanto el número de miembros de pleno derecho del Comité (sin contar la
992 Comisión Ejecutiva) será de, al menos, tres veces el número de miembros de la
993 Comisión Ejecutiva correspondiente.

994

995

996

997

998 **1.12.3 La Comisión Ejecutiva**

999

1000 La Comisión Ejecutiva es el órgano de dirección permanente de la Federación. Es
1001 elegida en el Congreso y controlada en su actuación por el Comité, órganos a los que
1002 rinde cuenta de su gestión.

1003

1004 La Comisión Ejecutiva se dotará de un Reglamento de Funcionamiento, donde se
1005 recogerá la periodicidad de sus reuniones, el régimen de adopción de acuerdos y la
1006 asignación de tareas a sus miembros.

1007

1008 La composición de la Comisión Ejecutiva debe responder a las tareas que ésta tenga que
1009 desarrollar. Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá asignados cometidos
1010 concretos. Sus funciones están orientadas tanto al desarrollo de las tareas en el ámbito
1011 interno de la Organización, como las actuaciones derivadas de la acción externa del
1012 Sindicato.

1013

1014 La composición de la Comisión Ejecutiva Federal es la determinada en los Estatutos
1015 Federales.

1016

1017 La Comisión Ejecutiva será elegida mediante el sistema mayoritario, en votación
1018 individual y secreta, por los delegados y delegadas del Congreso. Las listas serán
1019 completas, cerradas y bloqueadas.

1020

1021 Las propuestas de candidatura deberán estar avaladas por, al menos, el veinticinco por
1022 ciento de los delegados y delegadas con derecho a voto del Congreso.

1023

1024 La elección se hará por mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de
1025 concurrencia de listas, el conjunto de los puestos a cubrir será para la lista más votada.
1026 En caso de empate se repetirá la votación.

1027

1028 Serán elegibles los afiliados y afiliadas que a la fecha de la elección acrediten una
1029 afiliación ininterrumpida a la CHTJ-UGT de, al menos, cuatro años; y de tres años para
1030 el resto de Comisiones Ejecutivas.

1031

1032 La Comisión Ejecutiva rendirá gestión bianualmente ante el Comité. La Gestión de la
1033 Ejecutiva se considera rechazada si obtiene, en votación ordinaria, los votos en contra
1034 de la mayoría absoluta de los miembros del Comité con derecho a voto en este trámite.

1035

1036 Si la Gestión es rechazada, la Comisión Ejecutiva queda desautorizada y cesará
1037 automáticamente en sus funciones. El Comité elegirá en el acto una Comisión Gestora y
1038 convocará el Congreso Extraordinario para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

1039

1040 La Comisión Ejecutiva podrá adoptar en su seno, por mayoría absoluta de sus
1041 miembros, la resolución de separar cautelarmente de sus funciones y derechos a alguno
1042 de sus miembros. Esta resolución deberá ser ratificada por el Comité que, convocado al
1043 efecto se celebrará dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha en que se produjo
1044 la separación.

1045

1046 La Resolución de la Comisión Ejecutiva se considera rechazada si obtiene, en votación
1047 ordinaria, los votos en contra de la mayoría absoluta de los miembros del Comité con

1048 derecho a voto en ese trámite. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no tendrán
1049 derecho a voto cuando el Comité se pronuncie sobre su Resolución.

1050

1051 Si la Resolución es rechazada, la Comisión Ejecutiva queda desautorizada y cesará
1052 automáticamente en sus funciones. El Comité elegirá en el acto una Comisión Gestora y
1053 convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

1054

1055 Si en una Comisión Ejecutiva quedara vacante la Secretaría General, el resto de sus
1056 miembros convocará un Comité que se celebrará dentro de las cuatro semanas
1057 siguientes a la fecha en que se produjo el hecho.

1058

1059 El Comité podrá cubrir la vacante, mediante votación secreta, con el voto favorable de
1060 los dos tercios de sus miembros. Si no se logra cubrir la vacante, el Comité elige una
1061 Comisión Gestora y convoca un Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

1062

1063 Cuando en una Comisión Ejecutiva quedara vacante más del cincuenta por ciento de sus
1064 miembros, el resto convocará el Comité que se celebrará dentro de las cuatro semanas
1065 siguientes en que se produjo el hecho, y procederá a cubrir las vacantes mediante
1066 votación secreta, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, de no
1067 ser así, el Comité nombrará en el acto una Gestora y convocará Congreso para elegir
1068 una nueva Comisión Ejecutiva.

1069

1070 Las vacantes en la Comisión Ejecutiva deberán cubrirse en el primer Comité que se
1071 celebre desde que se produjo el hecho.

1072

1073 Las vacantes deberán anunciarse en el Orden del Día del Comité y se cubrirán mediante
1074 votación secreta, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los
1075 miembros del Comité, con la excepción de la Secretaría General que necesitará el apoyo
1076 de los dos tercios de sus miembros.

1077

1078 **1.12.4 El Consejo Federal**

1079

1080 El Consejo es el órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva. Le sirve de apoyo para la
1081 toma de decisiones, haciendo partícipes y solidarias con ellas al conjunto de la
1082 Organización, y facilita la más eficaz aplicación de las mismas. Las funciones del
1083 Consejo son deliberantes y no tiene capacidad para adoptar acuerdos.

1084

1085 El Consejo está compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva Federal, los
1086 Secretarios Generales de las Federaciones de Comunidad Autónoma y el Secretario
1087 General de UTO-UGT. También formarán parte del Consejo los responsables de los
1088 Departamentos Federales constituidos y de la Agrupación Federal de Técnicos y
1089 Cuadros, y los Presidentes de las Comisiones Gestoras que sustituyan provisionalmente
1090 a los miembros natos del Consejo.

1091

1092 Los miembros del Consejo son miembros natos y su ausencia no podrá ser suplida.

1093

1094 El Consejo se reunirá de manera ordinaria al menos cada tres meses y de forma
1095 extraordinaria cuando los asuntos a tratar así lo recomienden.

1096

1097 El Consejo será convocado por la Comisión Ejecutiva, que elaborará el Orden del Día.

1098

1099 **1.12.5 La Comisión de Garantías**

1100

1101 La Comisión de Garantías es el órgano que asegura en el seno de la CHTJ el respeto de
1102 los derechos y deberes de todos los afiliados y afiliadas, de las organizaciones y de los
1103 órganos de decisión, dirección y control y de sus respectivos miembros, a todos los
1104 niveles.

1105

1106 La elección, composición, constitución y actuación de la Comisión de Garantías se
1107 regirá por lo dispuesto en los Estatutos y en las Normas de Garantías Confederales.

1108

1109 La Comisión de Garantías tiene carácter Federal. Se elige en el Congreso Federal por
1110 mayoría absoluta de los delegados. Su composición será de cinco miembros, siendo uno
1111 de ellos su Presidente, que no podrán ser empleados del Sindicato, ni desempeñar
1112 cargos electos en UGT. Para formar parte de la Comisión de Garantías es necesario
1113 tener una antigüedad ininterrumpida en UGT de, al menos cinco años.

1114

1115 La Comisión de Garantías está vinculada por los Estatutos y las Normas de Garantías
1116 Confederales, así como por las Resoluciones del Congreso y del Comité, órganos a los
1117 que presentará un Informe sobre sus actuaciones, y se dará información de los diferentes
1118 procesos en cada comité federal.

1119

1120 La Comisión de Garantías se reunirá a convocatoria de su Presidente, dentro de los diez
1121 días siguientes a la finalización del Congreso que la eligió. En la primera reunión
1122 constitutiva elegirán un Secretario y elaborará su Reglamento de Funcionamiento que
1123 deberá contemplar, entre otras, las siguientes cláusulas:

1124

1125 1. Sede de la Comisión de Garantías, que será obligatoriamente la sede de la Comisión
1126 Ejecutiva.

1127

1128 2. Régimen de la toma de decisiones, debiendo adoptar los acuerdos por mayoría
1129 absoluta de sus miembros.

1130

1131 3. Régimen de celebración de reuniones, que serán convocadas por el Presidente o la
1132 mayoría de sus miembros.

1133

1134 La Comisión de Garantías Federal actuará ante denuncias efectuadas por los afiliados,
1135 así como por las organizaciones y sus órganos de decisión, dirección y control y sus
1136 respectivos miembros, una vez agotado el procedimiento previo contemplado en las
1137 Normas Confederales de Garantías.

1138

1139 En el procedimiento de sustanciación de las denuncias no está permitida la
1140 representación del denunciante ni del denunciado, a través de otros afiliados/as o por
1141 personas ajenas a la Organización. No obstante en el procedimiento previo de
1142 investigación y conciliación las partes podrán nombrar un representante, que deberá
1143 tener la condición de afiliado/a a la UGT, para que les represente en este trámite.

1144

1145 La Comisión de Garantías Federal es competente en las denuncias que se produzcan en
1146 el seno de la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y

1147 Juego-UGT contra afiliados/as, organizaciones y sus órganos federales y sus respectivos
1148 miembros, salvo que sea competencia de la Comisión de Garantías Confederal.

1149

1150 Para la sustanciación de los expedientes, actos y conductas punibles y de las sanciones,
1151 instrucción de expedientes, recursos todas las actuaciones quedan determinadas
1152 conforme a las Normas Confederales de Garantías.

1153

1154 **1.12.6 La Comisión de Control Económico**

1155

1156 La Comisión de Control Económico Federal es el órgano encargado de supervisar la
1157 contabilidad de la Organización, verificar la administración de los medios económicos
1158 del Sindicato y controlar que su uso se ajuste a las resoluciones de sus órganos de
1159 dirección.

1160

1161 Procederá semestralmente a revisar las cuentas del Sindicato. Presentará un Informe
1162 anual de su actuación al Comité y un Informe General ante el Congreso que juzgará su
1163 gestión.

1164

1165 La Comisión de Control Económico está compuesta por tres miembros, uno/a de
1166 ellos/as como Presidente/a, que serán elegidos/as en el Congreso por la mayoría
1167 absoluta de los delegados.

1168

1169 Para ser elegible como miembro de la Comisión de Control Económico Federal, será
1170 necesario acreditar una afiliación interrumpida a UGT de, al menos, cinco años, no ser
1171 cargo electo de UGT, ni empleado o empleada del Sindicato.

1172

1173 La Comisión de Control Económico Federal operará en su Ámbito de competencia, y
1174 tendrá en cuenta los criterios Confederales en sus actuaciones.

1175

1176 **2. Principios reguladores de una administración más eficaz**

1177

1178 **2.1 Cuota**

1179

1180 Los medios económicos necesarios para llevar a cabo los fines de la CHTJ-UGT se
1181 cubren mediante las cuotas aportadas por sus afiliados y afiliadas.

1182

1183 El Congreso Federal aprueba la cuota ordinaria y su cuantía y los criterios para el
1184 establecimiento de la cuota reducida y para las cuotas extraordinarias.

1185

1186 La cuantía de la cuota así como los tipos establecidos tienen carácter Federal. La cuota
1187 ordinaria de la Federación es: la denominada Cuota Básica Confederal y se establece
1188 una cuota reducida, establecida por la CEC, que deberá contar para su cobro con la
1189 autorización expresa de la CEF, previa petición argumentada y documentada.

1190

1191 La distribución de todas las cuotas en el seno de la Federación será, para la Comisión
1192 Ejecutiva de un 20% y para las Federaciones Territoriales el 80%, que se distribuirá
1193 según acuerden sus Congresos.

1194

1195 Las diferentes cuotas se revalorizarán anualmente de acuerdo con lo estipulado en las
1196 Resoluciones Confederales.

1197

1198 La cuota se fija con carácter mensual, aunque su gestión de cobro puede tener otra
1199 periodicidad, nunca superior a un año.

1200

1201 Las cuotas se recaudarán únicamente por domiciliación bancaria o descuento en
1202 nómina, dando prioridad a la primera de ellas.

1203

1204 Las cuotas serán abonadas a la Confederación inmediatamente después de su cobro. En
1205 todas las liquidaciones deberá aparecer el mes concreto al que pertenecen las cuotas y
1206 los afiliados y de las afiliadas a los que corresponden, dando traslado a las federaciones
1207 territoriales de los listados de cada empresa.

1208

1209 El cobro mediante el sistema de domiciliación bancaria se atenderá a los siguientes
1210 criterios:

1211

1212 a. La forma de pago será por periodos trimestrales, semestrales o anuales.

1213

1214 b. En tanto no exista un sistema específico, el conjunto de los organismos de la
1215 Federación harán la emisión a través del Sistema Mancomunado que está coordinado
1216 por las respectivas Uniones.

1217

1218 c. La gestión de las devoluciones será realizado a través del Sistema Mancomunado,
1219 ejecutando las tareas de recuperación de impagados.

1220

1221 d. Los afiliados y las afiliadas están obligados/as a comunicar inmediatamente a la
1222 Administración Sindical correspondiente cualquier cambio en su cuenta o entidad
1223 bancaria.

1224

1225 El cobro de cuota por el sistema de descuento en nómina se ajustara a los siguientes
1226 criterios:

1227

1228 a. Deberá contar con la autorización expresa de la CEF.

1229

1230 b. La Sección Sindical constituida, solicitara a la CEF autorización para el cobro por
1231 descuento en nomina. La CEF concederá dicha autorización bajo el compromiso por
1232 parte de la Sección Sindical de cumplir los siguientes requisitos:

1233

1234 a. Liquidación mensual de la cuota.

1235

1236 b. Envío del talón de la empresa así como de la relación de los Afiliados/as
1237 cotizantes al SCA, que liquidará la parte correspondiente dentro de los diez días
1238 siguientes a su recepción y la relación de cotizantes a las Federaciones
1239 Territoriales correspondientes.

1240

1241 En el momento de su afiliación, el nuevo afiliado o afiliada recibirá un "carnet de
1242 afiliado". El carnet será emitido para todos los afiliados y afiliadas por la CEC.

1243

1244 Cuando el afiliado o afiliada vaya a ejercer sus derechos o solicite las prestaciones del
1245 Sindicato, deberá identificarse, estando obligado a probar su afiliación si así se le
1246 requiere.

1247

1248 Los afiliados y afiliadas que adeuden más de seis meses sus cuotas y no hayan
1249 solicitado la oportuna moratoria, serán excluidos como afiliados por la Administración
1250 Sindical correspondiente. Con la exclusión finalizan inmediatamente todas las posibles
1251 prestaciones del Sindicato, incluida la jurídica.

1252

1253 **2.2 Presupuestos y la contabilidad**

1254

1255 Los medios económicos necesarios para financiar las diferentes acciones de una
1256 organización sindical son muy amplios, hecho éste que es más evidente en una
1257 Federación como la nuestra con unos sectores tan atomizados. Por tanto las decisiones
1258 políticas y estratégicas han de ser siempre prudentes y equilibradas para que desde el
1259 punto de vista financiero se cumplan los principios de autofinanciación, equilibrio
1260 presupuestario y solidaridad, teniendo por tanto limitada la actividad a la que permitan
1261 los ingresos razonablemente esperados.

1262

1263 De acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones Confederales, en el ámbito de la
1264 CHTJ-UGT, la C.E.F. es el único órgano con capacidad de gestión económica
1265 independiente, delegando la gestión financiera de funcionamiento ordinario de la
1266 actividad sindical en las Comisiones Ejecutivas de los organismos que componen la
1267 CHTJ-UGT, conforme a los parámetros jurídicos recogidos en los poderes notariales
1268 delegados a tal efecto.

1269

1270 La CHTJ-UGT tendrá para todo el territorio del Estado un solo código patronal, a
1271 efectos de Seguridad Social, y un solo CIF, a efectos fiscales, no obstante lo anterior la
1272 Comisión Ejecutiva Federal otorgará poderes suficientes a las Comisiones Ejecutivas de
1273 los organismos que componen la CHTJ-UGT, para que puedan desarrollar su actividad
1274 y funciones de modo adecuado.

1275

1276 La Federación Estatal será la responsable de la gestión y elaboración de las nóminas de
1277 todas las personas adscritas a la CHTJ-UGT.

1278

1279 Todas las cuentas corrientes, depósitos bancarios y patrimonio financiero e
1280 inmobiliario, y en general, todos los bienes y derechos de cualquier naturaleza
1281 propiedad de la Federación, deberán estar a nombre de ésta, y en ningún caso, a título
1282 personal o de terceras personas físicas o jurídicas.

1283

1284 Todos los organismos que componen la CHTJ-UGT y la Comisión Ejecutiva Federal
1285 deberán elaborar unos presupuestos anuales de funcionamiento que se deberán registrar por
1286 los principios ya expuestos de autofinanciación y equilibrio presupuestario, y que por
1287 tanto en ningún caso, podrán ser deficitarios. La suma de éstos será el consolidado del
1288 conjunto de la organización. Estas previsiones serán conocidas por el Comité Federal en
1289 su reunión ordinaria de final de año.

1290

1291 Cada organismo que compone la CHTJ-UGT llevará su contabilidad de acuerdo al Plan
1292 General Contable, y con las normas y soporte establecidos por la Comisión Ejecutiva
1293 Federal, que permita una información suficiente a los afiliados y afiliadas, y que será
1294 presentada ante los Comités de gestión correspondientes.

1295

- 1296 Las Organizaciones formularán y entregarán a la CEF, antes del 31 de marzo de cada
1297 año, el balance y la cuenta de resultados correspondientes al ejercicio económico
1298 inmediatamente anterior. Las cuentas formuladas por cada organismo deberán integrar
1299 la de sus organismos inferiores.
1300
- 1301 La reiteración de una situación deficitaria en una organización en dos o más ejercicios
1302 y/o la omisión en la ejecución de las normas de aplicación contables, será motivo de
1303 intervención de la CEF en la misma, una vez analizada esta situación por la Comisión
1304 de Control Federal, y a propuesta de ésta. Dicha intervención supondrá la pérdida
1305 voluntaria de la gestión financiera delegada, y se dará cuenta de la misma en el próximo
1306 Comité Federal.
1307
- 1308 La CEF y la Comisión de Control Económico Federal podrán, cuando las circunstancias
1309 lo aconsejen, revisar las cuentas de los organismos que constituyen la CHTJ-UGT.
1310
- 1311 Los órganos de control económico de la Federación podrán conocer directamente la
1312 contabilidad de las entidades externas que se creen.